

Resolución Rectoral n.º 0023-2016-UNAP Iquitos, 13 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0041-2016-J-OGA-UNAP, presentado el 13 de enero de 2016, por la jefa de la Oficina General de Administración, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2016, formulado en base a las necesidades de adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, definidas por las dependencias administrativas y académicas de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2016 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1334-2015-UNAP, y rectificada con Resolución Rectoral n.º 1341-2015-UNAP, del 28 de diciembre de 2015;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Directiva n.º 003-2016-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones en su numeral 7.3., del Capítulo VII de las disposiciones específicas señala que el PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. En este último caso, la Entidad encargante mantendrá dicho procedimiento en su PAC solo si la realización del mismo y la ejecución del contrato se efectúa con cargo a su presupuesto y no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada. De lo contrario, la Entidad encargante deberá excluir de su PAC y la Entidad encargada incluirlo en el suyo; c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad decarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo; d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en loxatos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente 🏟 del presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la rclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda; e) Las <u>c</u>ontrataciones previstas en el literal f) del artículo 4° de la ley, así como en los literales b), c), d) e) y f) del 🃭 articulo 5° de la ley; f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico del açuerdo marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas ributalias; g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley;

estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEASCE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;





Resolución Rectoral n.º 0023-2016-UNAP

Que, en razón de lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a ley, los procedimientos de selección programadas para el año fiscal 2016, debe aprobarse el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

De conformidad con la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Ley n.º 30372 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Año Fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el citado Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado y cautele que éste se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de su reproducción.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para el año fiscal 2016, en la página web de la Entidad: <u>www.unapiquitos.edu.pe</u>.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- Precisar que la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento de la Oficina General de Administración es la encargada de la ejecución del presente Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Registrese, comuniquese y archivese.

Rodil Tello Espinoza
RECTORADO

SECRETARIA SECRETARIA GENERAL